



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ARCHIVA INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00120	00
ACCIONANTE	IRMA DEL ROSARIO GOMEZ GUZMAN						
ACCIONADO	COLPENSIONES						
PROCESO	INCIDENTE Nro. 005						

En la presente solicitud de incidente de desacato promovida dentro de la Tutela de la Referencia, teniendo en cuenta que la misma versa en garantizar el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho Judicial, precisamente en dicha sentencia se ordenó que para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a la cancelación del pago de horarios e informe de dicho pago a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que remita el expediente de la accionante a la Junta Nacional de Calificación para que resuelva el recurso de apelación de la calificación de pérdida de capacidad laboral, lo cual fue cumplido por la entidad accionada mediante respuesta de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022 y reposa copia dentro de incidente a folios 69/88 del incidente, donde figura el pago de los horarios del dictamen pericial y envió oficio a la accionante y a la Junta Regional informándole sobre dicho pago.

Por consiguiente y al considerar este despacho que ya se dio cumplimiento al fallo de tutela constituyéndose así, un hecho superado; se declara improcedente la formulación del incidente de desacato realizada por la-
accionante, por lo cual el despacho ordena el ARCHIVO de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema.

Igualmente se envía el link de dicha respuesta, para lo de su competencia.
[09CumplimientoFallo.pdf](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13fc280269a0324f1c0745d557934a3b0a3aeab36cdb35a74b71dec9a40dc8d
2**

Documento generado en 29/03/2022 11:27:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**